

# ASEGÚRATE DE CONOCER TU PÓLIZA

—\*—  
Plan Vida  
Docentes

**SURA** 



SEGURO DE VIDA GRUPO  
Plan Vida Docentes

SEGUROS DE VIDA  
SURAMERICANA S.A.



CAMPO	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/04/2017	14-11	P	34	F-02-83-321
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	14-11	NT-P	34	N-02-83-003

## Plan Vida Docentes



En este documento encontrarás la descripción general de las coberturas, derechos y obligaciones del seguro **Plan Vida Docentes**, que te aplicará según lo definido en tu certificado individual, que se rige por el Código de Comercio Colombiano y lo puedes encontrar en [www.sura.com](http://www.sura.com)

○ **Sección 1 - Coberturas** ..... Pág.6

**Cobertura principal**

1. Vida

**Coberturas opcionales (Vida Grupo)**

2. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente

3. Muerte en un accidente

4. Enfermedades graves

5. Auxilio funerario

6. Bono para educación

**Coberturas opcionales (Rentas)**

7. Renta por hospitalización

○ **Sección 2 - Exclusiones** ..... Pág.13

○ **Sección 3 - Otras condiciones** ..... Pág.15

1. Vigencia y renovación

2. Continuidad

3. Convertibilidad

4. Valor asegurado

5. Prima

6. Grupo asegurable

7. Edades de ingreso y de permanencia

8. Revocación del contrato

9. Terminación

10. Procedimiento en caso de reclamación

○ **Sección 4 - Glosario** ..... Pág.26

1. Asegurado

2. Beneficiario

3. Cirugía ambulatoria

4. Hospitalización

5. Hospital o clínica

6. Terrorismo

7. Tomador



## SECCIÓN 1

# COBERTURAS

## COBERTURA PRINCIPAL

### 1. VIDA

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

## COBERTURAS OPCIONALES (VIDA GRUPO)

### 2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir, pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones SURA te pagará los porcentajes del valor asegurado que se indican a continuación:

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.

El valor asegurado que pagará SURA será el alcanzado a la fecha del siniestro, esto es, a la fecha de estructuración de la pérdida de la capacidad laboral.

El valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez por enfermedad o accidente forman un mismo fondo, por lo tanto, si SURA te paga una indemnización por invalidez de menos del 100%, el valor asegurado de ambas coberturas se reducirá al 40% restante, y si el pago es del 100% se da por terminado el seguro.

Para las coberturas de invalidez por enfermedad o accidente debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de la capacidad laboral:

- La pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez y no con base en el régimen especial de pérdida de capacidad laboral del magisterio.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración **(esta es la fecha del siniestro)**.
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.



### 3. MUERTE EN UN ACCIDENTE

Si mueres como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios una indemnización adicional a la pagada por la cobertura de vida.


Para tener derecho a la indemnización la muerte debe haber ocurrido dentro de los **180 días siguientes al accidente**.



## 4. ENFERMEDADES GRAVES

Si te diagnostican por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades o se te realizan cualquiera de los siguientes procedimientos SURA te pagará el valor asegurado:



- a) Infarto del corazón. 
- b) Cirugía arteriocoronaria en la que requieras por lo menos dos puentes (By - Pass).
- c) Cáncer.
- d) Leucemia.
- e) Enfermedad cerebrovascular causada por hemorragia o infarto del tejido cerebral, que te produzca déficit neurológico que persista por lo menos 30 días después de que se presente el evento.
- f) Enfermedad renal crónica que requiera tratamiento de diálisis o trasplante de riñón.
- g) Esclerosis múltiple diagnosticada por médico neurólogo y confirmada con técnicas modernas de imágenes, en la que presentes un deterioro funcional con un puntaje de 4.5 o más en la escala expandida de discapacidad de Kurtzke.
- h) Trasplante de hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino delgado.

**El valor asegurado de la cobertura de Enfermedades graves es igual a un porcentaje de las coberturas de vida e invalidez, y también hace parte del mismo fondo, por lo tanto el pago de esta cobertura reduce el valor asegurado de vida e invalidez y esta se da por terminada.**

Esta cobertura está sujeta a que la enfermedad sea diagnosticada a través de los medios idóneos y **por lo menos tres meses después de haberse contratado esta cobertura.**



## 5. AUXILIO FUNERARIO

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos por tu muerte.

## 6. BONO PARA EDUCACIÓN

En caso de que mueras o quedes inválido SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos de educación.

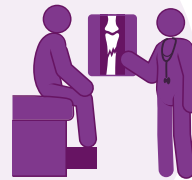
## COBERTURAS OPCIONALES (RENTAS)

### 7. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad te hospitalizan SURA te pagará, desde el primer día una renta diaria.

Esta cobertura está sujeta a que:

- a) La hospitalización dure **más de 24 horas.**
- b) La hospitalización sea en una clínica u hospital.
- c) Si eres hospitalizado varias veces al año **por una misma causa, SURA te pagará hasta 180 días de renta en total por vigencia.**
- d) Si eres hospitalizado varias veces al año **por causas diferentes SURA te pagará hasta 180 días de renta por cada hospitalización, sin importar cuantas veces seas hospitalizado.**
- e) La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS a la cual perteneces.
- f) Los costos de la hospitalización sean asumidos por tu EPS o plan adicional de salud.



Si después de una hospitalización autorizada por tu EPS en una clínica u hospital, continúas hospitalizado en tu casa con la aplicación de medicamentos intravenosos SURA te pagará hasta diez días de renta.



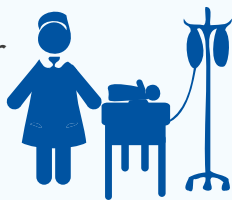
Si te practican una **cirugía ambulatoria SURA** te pagará un día de renta.



Si después de una hospitalización o una cirugía ambulatoria tu EPS te incapacita, **SURA te pagará el 50% del valor de un día de renta hasta por seis días.**

En los casos de **parto u hospitalización por maternidad** debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

- a) SURA te pagará **máximo dos días de renta.**
- b) Si no eres hospitalizada por maternidad **SURA te pagará los dos días después del parto.**
- c) **El embarazo debe haber iniciado después de haber contratado esta cobertura.**
- d) En este caso SURA no pagará los días de incapacidad que te den después de salir del hospital, ni te pagará una licencia de maternidad.



EXCLUSIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
Vida	✓	✓																	✓
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓												✓
Muerte en un accidente	✓	✓					✓	✓	✓	✓									✓
Enfermedades graves	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓								✓
Auxilio funerario	✓	✓																	✓
Bono para educación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓												✓
Renta por hospitalización	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓												✓

## SECCIÓN 2

# EXCLUSIONES

En el cuadro anterior podrás ver las coberturas y cuáles de las exclusiones que enumeramos a continuación le aplican a cada una de ellas. **Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:**

- ✓ 1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
- ✓ 2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
- ✓ 3. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. **Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.**
- ✓ 4. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
- ✓ 5. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
- ✓ 6. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.



- ✓ 7. Las competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.
- ✓ 8. VIH o SIDA.
- ✓ 9. Lesiones premalignas, cáncer de próstata en sus etapas iniciales T1a, T1b o T1c de la clasificación TNM, con clasificación de Gleason inferior a cinco, cáncer in situ no invasivo, los tumores malignos de piel (**excepto el melanoma maligno invasivo**), enfermedad de Hodgkin estadio I y los tumores en presencia del VIH o SIDA.
- ✓ 10. Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM). El resto de estadios y cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente al mencionado con cualquier clasificación, tendrán cobertura.
- ✓ 11. Angioplastia con balón, láser u otros procedimientos, y cualquier otra intervención intra-arterial, operaciones de válvula, operaciones por tumoración intracardiaca o alteración congénita.
- ✓ 12. Enfermedad cerebrovascular isquémica transitoria o cualquier evento hemorrágico secundario a trauma.
- ✓ 13. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
- ✓ 14. Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
- ✓ 15. Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
- ✓ 16. Tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto.
- ✓ 17. Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Sin embargo, para la cobertura de renta por incapacidad SURA sí pagará la renta si es consecuencia de una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad cubierta por este seguro.



- ✓ 18. Complicaciones del embarazo o relacionadas con este y licencias maternidad o paternidad.

## 1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de este seguro comienza a partir del día siguiente al día en que es contratado el seguro por la empresa que lo toma para sus empleados y sus familias.

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que presentes tu solicitud de aseguramiento siempre y cuando SURA haya aceptado asegurarte después de haberla revisado.

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por un período igual, lo mismo sucede con tu certificado individual.

Recuerda que en cualquier momento tú o la empresa que tomó el seguro pueden solicitarle a SURA que este no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienen la posibilidad de darlo por terminado si no desean continuar con la protección que este te brinda.



## 2. CONTINUIDAD

SURA amparará a todos los docentes que vienen asegurados en otra póliza a partir de la fecha de ingreso a la presente póliza, en iguales condiciones de calificación (extraprimas o limitaciones de cobertura, con los amparos que el producto de vida grupo para los docentes tenga vigente y hasta por el mismo valor asegurado).





Lo que significa que acepta dichos riesgos en el estado en que se encuentran, otorgando cobertura a aquellas preexistencias que hubieran sido cubiertas en la póliza anterior. Las extraprimas y limitaciones de cobertura que hayan sido impuestas para la anterior póliza regirán para este contrato sin perjuicio de aquellas que puedan ser impuestas por esta aseguradora en virtud del actual contrato. **La presente continuidad se otorga siempre y cuando al momento de la suscripción o del siniestro el docente o sus beneficiarios entreguen el certificado individual de la declaración de asegurabilidad de la póliza anterior.**

**Los nuevos asegurados deben cumplir con los requisitos de asegurabilidad exigidos por SURA.**

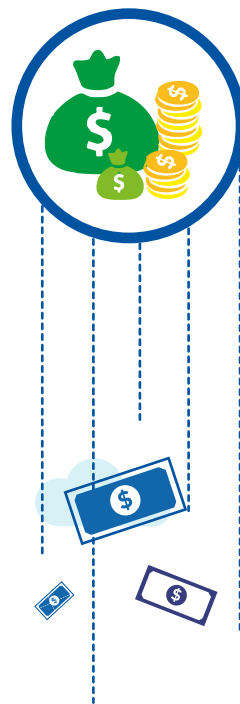
### 3. CONVERTIBILIDAD

Si termina tu relación con la empresa que tomó el seguro o si esta lo revoca o el grupo asegurado es disuelto, podrás continuar **con la cobertura de vida** a través de un seguro de vida individual de SURA, siempre y cuando cumplas con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la conversión **dentro de los 30 días siguientes al retiro.**
- b) Ser menor de **65 años.**
- c) Haber permanecido en este seguro **por lo menos un año continuo.**

Podrás acceder al nuevo seguro sin requisitos de asegurabilidad y en condiciones semejantes a las que tenías en el seguro de vida grupo. La prima de este nuevo seguro **será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA al momento de la conversión para tu edad.** Si el seguro anterior tenía extraprimas el nuevo también las tendrá.

**Las coberturas adicionales a la de vida se cancelarán al momento del retiro y por lo tanto no estarán incluidas en el nuevo seguro.**



### 4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en el certificado individual para cada cobertura y aumentará en cada renovación en el porcentaje acordado con la empresa que tomó este seguro.

### 5. PRIMA

#### Costo

La prima mensual por persona para cada anualidad será la indicada de acuerdo con el plan seleccionado.

#### Pago

El tomador está obligado a realizar el pago de la prima dentro del plazo establecido en las condiciones particulares del negocio y/o a falta de estas dentro del mes siguiente a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

Si durante dicho plazo ocurriese algún siniestro, SURA deducirá el pago de la indemnización correspondiente, las primas fracciones causadas y pendientes de pago por parte del Tomador, hasta completar la anualidad respectiva.



## 6. GRUPO ASEGURABLE

Docentes activos con relación legal reglamentaria con el tomador de la póliza y su grupo familiar.

## 7. EDADES DE INGRESO Y DE PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro o para aumentar el valor asegurado de tus coberturas y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:



Cobertura	Edad máxima de ingreso o aumento de valor asegurado o crecimiento	Edad máxima de permanencia (siempre y cuando sea docente activo del megisterio)
- Vida - Auxilio funerario	70 AÑOS	80 AÑOS
- Invalidez pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	69 AÑOS	70 AÑOS
- Muerte en un accidente	69 AÑOS	70 AÑOS
- Enfermedades graves	60 AÑOS	65 AÑOS
- Bono para educación	70 AÑOS	Por estar ligada a la cobertura de Vida y/o invalidez, le aplica la edad máxima de permanencia de cada una de las coberturas mencionadas.
- Renta por hospitalización	60 AÑOS	65 AÑOS

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

## 8. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En cualquier momento tú o la empresa que tomó el seguro podrá revocar por escrito una o todas las coberturas. Así mismo **SURA también podrá revocar cualquiera de las coberturas, salvo la de vida**, mediante aviso escrito a ti o a la empresa que tomó el seguro con 30 días de anticipación, en cuyo caso **SURA devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.**

## 9. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
- Cuando la empresa que tomó el seguro solicite por escrito que se te excluya del mismo.
- Cuando se revoque o al terminar la vigencia del seguro cuando tú, la empresa que tomó el seguro o SURA deciden no renovarlo.
- Al finalizar la vigencia en que cumplas la edad máxima de permanencia.
- Cuando SURA pague la cobertura de vida o el 100% del valor asegurado de la cobertura de invalidez por enfermedad o accidente.
- En el momento en que el grupo asegurado sea disuelto, esto es, cuando quede integrado por menos de siete personas.
- Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un nuevo seguro y este sea expedido.



## 10. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

a) Ingresa a [www.sura.com](http://www.sura.com) con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario

Si aún no estás registrado debes dar clic en “regístrate aquí” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.

Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “Recordar contraseña”

b) Contacta a tu asesor

c) Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.



### PRESCRIPCIÓN

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

2 AÑOS



Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.





## DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Cobertura	1	2	3	4	5	6	7	8
Vida, Auxilio funerario	>							>
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	>				>			
Enfermedades graves	>				>			
Muerte en un accidente	>				>		>	
Bono para educación	>				>	>		
Renta por hospitalización	>	>	>	>	>			

# documento	Listado de documentos
1	Fotocopia del documento que valide la identidad del asegurado.
2	Fotocopia del registro civil de defunción.
3	Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario mayor de edad o fotocopia del registro civil de nacimiento del beneficiario menor de edad.
4	Cuando sea el caso de pago a los beneficiarios de ley la prueba de esta calidad certificada ante notaria.
5	Historia clínica completa del médico tratante.
6	Informe y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la invalidez o acreditar la desmembración o inutilización.
7	Acta de levantamiento del cadáver o certificado de necropsia o informe de medicina legal.
8	Certificación donde fue hospitalizado o intervenido quirúrgicamente, donde conste el número de días de hospitalización o el nombre de la intervención realizada.

## DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA RECLAMACIÓN POR ENFERMEDADES GRAVES

Enfermedades graves	Requisitos
Infarto del corazón	a. Electrocardiogramas (lectura y trazado) durante la hospitalización. b. Resultado de la medición de enzimas cardíacas y troponina. c. Otros exámenes practicados.
Cirugía arterocoronaria	a. Resultado de los exámenes realizados (coronariografía y/o cateterismo ). b. Descripción quirúrgica del procedimiento. c. Historia clínica del médico especialista que efectuó la cirugía.
Cáncer	a. Resultado de anatomía patológica.
Leucemia	
Enfermedad cerebrovascular	a. Certificado de médico especialista b. Resultado de exámenes practicados
Enfermedad renal crónica	a. Certificado de médico especialista b. Resultado de exámenes practicados
Esclorosis múltiple	a. Certificado de médico especialista en neurología. b. Resultado de exámenes practicados (pruebas confirmadas)
Trasplante de órganos vitales	a. Descripción quirúrgica del procedimiento. b. Historia clínica del médico especialista que efectuó la cirugía.
Quemaduras de tercer grado	a. Certificado del médico especialista. b. Resultados de la carta de LUND BROWDER o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.
Estado de coma	a. Historia clínica del médico neurólogo donde se confirme el estado de coma y certificación de la clínica donde se confirme la permanencia continua en la unidad de cuidados intensivos.
Aplasia medular	a. Certificado del médico especialista. b. Resultados de biopsia de médula ósea. c. Resultado de exámenes practicados

Enfermedades graves	Requisitos
Traumatismo mayor de cabeza	a. Certificación de un neurólogo sobre la Enfermedad de Alzheimer. b. Resultado de exámenes neurológicos y cognitivos como TAC, Resonancia Nuclear Magnética o PET de cerebro. c. Certificación médica sobre la incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
Alzheimer	a. Certificación de un neurólogo sobre la Enfermedad de Alzheimer. b. Resultado de exámenes neurológicos y cognitivos como TAC, Resonancia Nuclear Magnética o PET de cerebro. c. Certificación médica sobre la incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
Parkinson	a. Certificación de un neurólogo sobre la Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática. b. Certificación médica sobre la incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.



**A****Asegurado**

Tú, la persona protegida por este seguro.

**B****Beneficiario**

La persona a la que le corresponde la indemnización.

**C****Cirugía ambulatoria**

Es todo tratamiento quirúrgico realizado en el quirófano de un hospital o clínica, que no requiera hospitalización.

**H****Hospitalización**

Permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.

**Hospital o Clínica**

Es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.

**T****Terrorismo**

Es todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho por parte de cualquier persona o grupo de personas que o bien actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma o graves alteraciones del orden económico y social.

**Tomador**

La empresa que contrató este seguro y con la cual tú tienes una relación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888  
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888

[www.sura.com](http://www.sura.com)

Descarga la app SEGUROS SURA



**BLOG** [sura.com/blogs](http://sura.com/blogs)

